

RESOLUCION DE GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA № 640 -2022-MPH/GSC

Huancayo,

0 3 MAR 2022



VISTO: El expediente № 176413-I-2022, de fecha 18 de febrero del 2022, instado por el administrado JOSE SUAZNABAR FELIX, representante legal del establecimiento comercial "INVERSIONES SR. BOTELLA DORADA" — INVERSIONES SR. BOTELLA DORADA E.I.R.L., ubicado en la Avenida Huancavelica N° 958 — Distrito y Provincia de Huancayo, quien solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con clasificación de NIVEL de RIESGO MEDIO a efectos de obtener el Certificado Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para la actividad económica de "LICORERIA", y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales la autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y dentro de las funciones que cumple la Municipalidad se encuentra la seguridad ciudadana, que comprende entre otros, ejercer la labor de coordinación para las tareas de Defensa Civil en la Provincia de Huancayo, conforme lo previsto en el Art. 85º Num. 1.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

Que, las funciones en materia de Defensa Civil se enmarcan a la ley especial de la materia prevista en la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGRED) Ley № 29664. D.S. № 002-2018-PCM que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones estableciéndose que Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tendrá una vigencia de dos años a partir de fecha de su expedición y R.J. № 016-2018-CENEPRED/J, que establece que los Gobiernos Locales son petentes para ejecutar la Inspecciones Técnicas en Seguridad en Edificaciones de acuerdo al reglamento espectivo cuya finalidad se orienta a preservar como fin supremo de la sociedad y del Estado la defensa de persona humana, lo que resulta en la defensa de la integridad física y que es observancia y aplicación obligatoria para las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, propietarios, conductores, administradoras de los objetos de inspección, incluido las autoridades de los órganos ejecutantes y su relevancia implica la identificación de riesgos, de modo que la función de la Oficina de Defensa Civil garantice y preserve la seguridad que el caso requiera y conlleve a una efectiva seguridad ciudadana.

Que, con fines de obtener el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con clasificación de nivel de RIESGO MEDIO, según el Reporte del Nivel de Riesgo del Establecimiento Objeto de Inspección N° 349 - 2022, el administrado presenta los requisitos previstos en el TUPA aprobado con Ordenanza Municipal Nº 610-MPH/CM, procediéndose a la evaluación por el Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones, debidamente acreditado por el MINISTERIO DE VIVIENDA, con designación suscrita por la Jefatura de la Oficina de Defensa Civil; habiéndose emitido el Informe N° 001-2022-MPH/ITSE/ODC/MACA de fecha 25.02.2022, en la que se levanta el ANEXO 6 INFORME DE VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD DECLARADAS PARA LA ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O LA ITSE POSTERIOR AL INICIO DE DE ACTIVIDADES y ANEXO 6a – VERIFICACION DE LA DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD, misma que en el acto de



VERIFICACION DE LA DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD concluye señalando que el ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD SEGÚN LO VERIFICADO POR EL GRUPO INSPECTOR. En consecuencia debe emitirse el acto administrativo de IMPROCEDENCIA correspondiente, dando por finalizado el ITSE iniciado de conformidad al D.S. Nº 002-2018-PCM, concordante con el Art. 197º del TUO de la Ley Nº 27444 aprobado por D.S. Nº 004-2019-JUS, siendo así que en el iter procedimental se ha contemplado los Principios elementales del derecho administrativo de Legalidad, Debido Procedimiento e Imparcialidad, asimismo se verificó que efectuó-el abono correspondiente por el concepto de Derecho de Tramitación, tal como es de verificarse en el Comprobante de Ingreso Nº 010-00009293 de fecha 18 de febrero del 2022.

Por tales consideraciones y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía Nº 008-2020-MPH/A concordante con el Art. 78º del TUO de la Ley Nº 27444 sobre la delegación de facultades y Art. 39º parte in fine de la Ley Nº 27972.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud instada por el administrado JOSE SUAZNABAR FELIX, representante legal del establecimiento comercial "INVERSIONES SR. BOTELLA DORADA" – INVERSIONES SR. BOTELLA DORADA E.I.R.L., ubicado en la Avenida Huancavelica N° 958 – Distrito y Provincia de Huancayo, quien solicitó inspección técnica a efectos de obtener el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con clasificación de RIESGO MEDIO según el expediente Nº 176413-I-2022, por los considerandos expuestos.

SEGUNDO.- Notificar al administrado con las formalidades establecidas en el TUO de la Ley № 27444 y en el plazo previsto en el D.S. № 002-2018-PCM.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD ARDYINCIAL DE HUANCAYO

LIC. ORLANDO NUNEZ

